



**RESOLUCIÓN RECTORAL 49622**

20 de diciembre de 2022

Por la cual se convoca a la inscripción y elección del representante profesoral, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario para el período 2023-2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el literal n. del artículo 42 del Estatuto General y la Resolución Rectoral 42400 de 2017 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El literal d. del Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y el parágrafo 6 del literal e. del Artículo 29 del Estatuto General, estipulan la composición del Consejo Superior Universitario, el cual cuenta con un representante del estamento profesoral con voz y voto.
2. El Rector de la Universidad de Antioquia, previo concepto del Consejo Académico, reglamentó la elección del representante profesoral ante el Consejo Superior Universitario, mediante la Resolución 42400 del 27 de enero de 2017.
3. Los actuales representantes de los profesores, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, tomaron posesión en la sesión 415 de abril de 2021, para ejercer su representación durante un periodo de dos años.
4. Por disposición del Estatuto General, es deber del Rector efectuar oportunamente la convocatoria para la inscripción y posterior elección del representante de los profesores, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, con el fin de garantizar su participación en el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Convocatoria.** Convocar a los profesores de tiempo completo y de medio tiempo, incluidos los de dedicación exclusiva y ocasionales, para que entre las 08.00 y las 16.00 horas del 14 de abril de 2023 elijan su representante principal y suplente ante el Consejo Superior Universitario, en votación universal, directa y secreta, para un período de dos (2) años.

**Parágrafo.** Para efectos de la presente Resolución, los profesores con nombramiento de tiempo parcial, vinculados a la Institución antes de la vigencia de la Ley 30 de 1992, se asimilarán a profesores de medio tiempo.

**Artículo 2. Votación.** La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario. Cada elector tendrá derecho a un solo voto; en ningún caso podrá delegarse el

voto. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña a la aplicación *consultas y elecciones* alojada en la página <https://www.udea.edu.co/>.

Parágrafo 1. En caso de empate será elegido el profesor de más alto rango en el escalafón y, de persistir el empate, el de mayor antigüedad. Este criterio sólo se aplicará a los principales

Parágrafo 2. En la elección se habilita el voto en blanco. Cuando la votación en blanco sea superior a la mitad más uno de los votos válidos, deberá repetirse el proceso de elección sin que se puedan volver a inscribir los aspirantes inicialmente acreditados.

**Artículo 3. Requisitos, procedimientos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades.** Los aspirantes a ser representantes de los profesores, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario, deberán sujetarse a los requisitos, procedimientos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en los parágrafos 2, 5 y 6 de los artículos 29 y 30 del Estatuto General, de la Resolución Rectoral 42400 del 27 de enero de 2017, y de la Constitución y las leyes complementarias.

**Artículo 4. Inscripción.** La inscripción podrá realizarse de manera presencial en la Secretaría General (bloque 16 oficina 337) o, a través de un correo electrónico dirigido a [secretariogeneral@udea.edu.co](mailto:secretariogeneral@udea.edu.co), a partir de la expedición y publicación de la presente Resolución Rectoral y hasta el 08 de marzo de 2023 a las 16.00 horas.

Parágrafo 1. Con la inscripción se entenderá que los inscritos aceptan ser notificados de las actuaciones derivadas de este proceso a través del correo electrónico institucional.

Parágrafo 2. La Secretaría General recibirá documentos adicionales o complementarios a la inscripción de un candidato, solamente hasta la fecha y hora límite indicadas en el artículo.

**Artículo 5. Los documentos requeridos para la inscripción.** Al momento de la inscripción, los aspirantes, principal y el suplente, deben aportar (i) las hojas de vida con los respectivos soportes, (ii) la propuesta de representación, (iii) la manifestación de aceptación a la postulación y (iv) el respaldo de no menos de treinta (30) profesores que tengan la calidad de electores. Las hojas de respaldo deberán contener la identificación de la plancha que se respalda, el nombre completo del profesor o la profesora que da el respaldo y su documento de identidad y firma.

**Parágrafo.** Los respaldos de la inscripción podrán otorgarse por medio digital. En este caso, el respaldo deberá hacerse por medio de un correo electrónico dirigido a cualquiera de los integrantes de la plancha que se apoya. El correo debe ser enviado desde la cuenta de correo electrónico institucional del profesor o la profesora que da el respaldo, en el cual indique su nombre completo y documento de identidad, y la plancha respaldada.

**Artículo 6. Credencial.** La Secretaría General expedirá una constancia provisional al momento de la inscripción de una plancha y, una vez se cierre la inscripción, tendrá tres días para expedir el acta de verificación de cumplimiento de requisitos en la cual se acreditarán o no las planchas inscritas. Contra este acto procede el recurso de reposición y el de apelación ante el Rector.

**Artículo 7. Comisión Veedora.** Integran la comisión veedora un delegado de cada uno de los candidatos certificados, un representante de la Dirección Jurídica, un representante de la Dirección de Desarrollo Institucional, un representante de la Secretaría General, el Representante, principal o suplente, de los profesores ante el Consejo Superior Universitario y el Representante, principal o suplente, de los profesores ante el Consejo Académico. Los miembros de la Comisión Veedora tendrán las funciones establecidas en los literales f. e i. del Artículo 5 de la Resolución Rectoral 42400 del 27 de enero de 2017.

**Parágrafo.** Al momento de la inscripción, las personas inscritas en cada plancha informarán a la Secretaría General el nombre y número de identificación del delegado que hará parte de la comisión veedora. En caso de que no se informara se entenderá que el delegado es el candidato principal.

**Artículo 8. Soporte técnico.** La Dirección de Desarrollo Institucional será la dependencia responsable de garantizar las condiciones técnicas, tecnológicas y de seguridad informática del proceso de elección. La Oficina de Auditoría Institucional verificará el cumplimiento de las funciones de la Comisión Veedora y de las condiciones de seguridad informática, y rendirá un informe a dicha comisión al finalizar el proceso electoral.

**Artículo 9. Cronograma.** Adoptar el siguiente cronograma de la convocatoria para la inscripción y elección del representante profesoral, principal y suplente, ante el Consejo Superior Universitario para el período 2023-2025:

Publicación de la Resolución Rectoral que convoca (con apoyo de la División de Gestión Documental y la Dirección de Comunicaciones).	22 de diciembre de 2022
Fecha límite para la inscripción de planchas.	08 de marzo de 2023, a las 16.00 horas.
Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos (Secretaría General).	14 de marzo de 2023.
Publicación de candidatos acreditados (con apoyo de la Dirección de Comunicaciones).	22 de marzo de 2023.



Votaciones electrónicas.	14 de abril de 2023, entre las 08.00 y las 16.00 horas.
--------------------------	---

Parágrafo. El cronograma podrá modificarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Rector

**WILLIAM FREDY PÉREZ TORO**  
Secretario General

# Resolución Rectoral 49622

Informe de auditoría final

2022-12-22

Fecha de creación:	2022-12-22
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAPDQpoN7kURhWNobP7ngT0yGrPCXw_Fsm

## Historial de “Resolución Rectoral 49622”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2022-12-22 - 18:55:06 GMT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).  
2022-12-22 - 18:55:40 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2022-12-22 - 18:59:16 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.  
2022-12-22 - 18:59:16 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2022-12-22 - 19:22:00 GMT- Dirección IP: 74.125.210.137.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2022-12-22 - 21:02:57 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.36.176.
-  Documento completado.  
2022-12-22 - 21:02:57 GMT